

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00025650-O

Ambato, 23 de abril de 2019

Señor
Walter Efraim Casa Yugcha
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante Resolución nro. SCVS-IRA-2019-00003310 de 23 de abril de 2019, se resolvió designarle como liquidador de la compañía LIBERLAC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la cual fue disuelta mediante resolución No. SCVS-IRA-2016.014 de 25 de enero de 2016, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de Ley de Compañías vigente a dicha fecha, inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga el 01 de febrero de 2016.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro de la Propiedad Municipal Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía LIBERLAC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía LIBERLAC CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."

Ambato a, 23 ABR 2019


Walter Efraim Casa Yugcha
C.C.: 0501896823

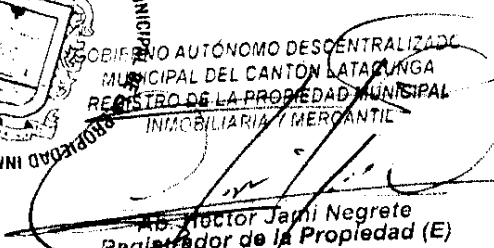
Elaborado por:	GEO
Expediente 96902	
Trámite 16415-0041-19	

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito el título que antecede, en el REGISTRO Merced 448, partida No. 230 Latacunga, a 23 de abril del 2019

REGISTRADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL


AS. Hector Jami Negrete
Registrador de la Propiedad (E)

Registado 02-05-2019